

CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, REPRESENTADA POR EL RECTOR SR. ALEJANDRO MEDINA LOIS, Y DE LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID, ESPAÑA REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. RAFAEL PORTAENCASA BAEZA.

La Universidad de Chile y la Universidad Politécnica de Madrid:

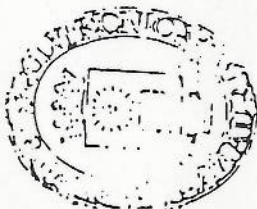
CONSIDERANDO

- 1.- Que ambas se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de origen hispánico, y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que ambas Universidades contemplan como método ideal para propiciar la formación continuada de su personal académico, el brindarle la oportunidad de trabajar fuera de su país con colegas de sus respectivas disciplinas.
- 5.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica y cultural, en el marco del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre España y Chile, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes

CLAUSULAS

- 1.- La Universidad de Chile y la UPM se comprometen a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto. Dichas áreas serán fijadas de común acuerdo.



- II. - Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica entre ambas Universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- III. - El intercambio mencionado en la cláusula II se llevará a cabo preferentemente mediante el canje de investigadores que puedan trabajar con grupos de la institución huésped, en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado, y se realizarán visitas a corto plazo de profesores y estancias de posgraduados para cursar estudios de maestría o doctorado.
- IV. - Las partes manifiestan su deseo de intercambiar actividades culturales universitarias.
- V. - Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.

El convenio se realizará sobre las siguientes

**BASES**

PRIMERA: Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico.

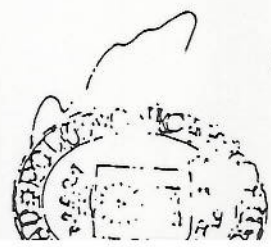
La Institución receptora se reserva el derecho a aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestales y de cupo de la Institución.

SEGUNDA: Ambas Instituciones abonarán a los profesores o investigadores invitados, tanto para estancias breves como para estancias prolongadas de seis meses como mínimo, las dietas o sueldos que correspondan según la legislación aplicable en Chile o España.

TERCERA: Ambas partes fomentarán el intercambio de becas para estudiantes de posgrado, que consistirán en la exención de derechos académicos y el complemento para el sostenimiento de los becarios, según reglamentación vigente en cada país.

CUARTA: La Institución receptora proporcionará a los beneficiarios del convenio de la otra parte, la atención médica que ofrezca a su propia comunidad universitaria.

QUINTA: Las Instituciones contratantes darán a los profesores, investigadores y estudiantes visitantes las facilidades necesarias para el buen desempeño de su cometido.





SEXTA: Este Convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigor en día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

SEPTIMA: El presente convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la UPM de entrar en vínculos similares con otras universidades chilenas, ni tampoco obstaculizará a la Universidad de Chile para establecer vínculos similares con otras Universidades españolas, además de la UPM.

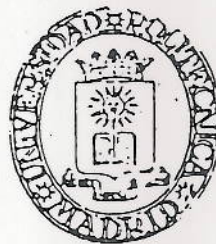
OCTAVA: El convenio aquí suscrito tendrá una validez mínima de dos años, después de los cuales podrá modificarse o anularse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido suscriban 90 días antes de la fecha en que deba entrar en vigor la nueva disposición.

En caso de que alguna de las partes desee darlo por terminado, se comprometen a concluir las acciones que se hubieren ya iniciado.

Firmado en Santiago y en Madrid, el día trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.



ALEJANDRO MEDINA LOIS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CHILE



Dr. RAFAEL PORTAENCASA BAEZA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Dentro de este contexto y teniendo en cuenta que en el momento actual, la Facultad de Ciencias Agrarias, Veterinarias y Forestales, no otorga el grado de Doctor, aquellos investigadores de nacionalidad chilena que participen en estos programas y desarrollen dentro de ellos un trabajo de tesis doctoral que reuna los requisitos exigidos por la Universidad Politécnica de Madrid, podrían optar al grado de Doctor por esa Universidad, aunque el trabajo experimental se haya realizado en la Universidad de Chile. En estos casos, la aprobación del tema de tesis doctoral y de director y ponente de la tesis, serán aprobados por las respectivas Comisiones de Investigación y Doctorado de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Montes.

Para desarrollar este Acuerdo, los diferentes Departamentos de los tres Centros propondrán a las Direcciones correspondientes los programas que, con los objetivos anteriores, deseen desarrollar. Estos programas serán aprobados teniendo en cuenta las disponibilidades de infraestructura humanas y financieras que para la ejecución de este Acuerdo existan en cada Departamento.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1º de Junio de 1983, fecha en la cual, las autoridades abajo firmantes, deberán haber definido las áreas y programas en los cuales se desarrollarán esas primeras actividades de colaboración.

En Madrid y Santiago de Chile, a 14 de Enero de 1983.

JOSE GARRIDO ROJAS    JUAN FRANCISCO    PAULINO MARTINEZ HERMOSILLA